



REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



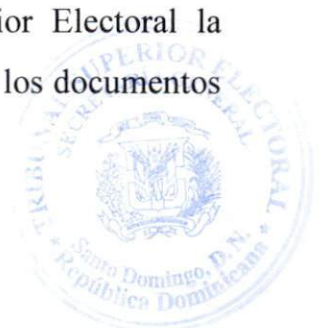
El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo de la *acción de amparo electoral* incoada en fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el señor Claudio Caamaño Vélez contra el señor Julio César Castaños Guzmán y la Junta Central Electoral (JCE), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-044-2019, adoptada con el voto mayoritario de los jueces que suscriben, en nombre de la República,

**DECIDE:**

**PRIMERO: ACOGER** las conclusiones incidentales planteadas por la parte accionada y, en consecuencia, **DECLARAR LA INCOMPETENCIA** de este Tribunal para conocer de la acción de amparo interpuesta mediante instancia depositada en la Secretaría General de este Tribunal en fecha en fecha catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2019) por el señor Claudio Caamaño Vélez contra el señor Julio César Castaños Guzmán y la Junta Central Electoral (JCE), en virtud de los precedentes vinculantes establecidos en las sentencias TC/0282/17, TC/0082/18 y TC/0624/18, todas del Tribunal Constitucional dominicano, ya que según dichos precedentes, lo denunciado por el accionante es imputable a un órgano administrativo, cuyo control jurisdiccional competiría al Tribunal Superior Administrativo.

**SEGUNDO: DECLINAR** el conocimiento y decisión del presente expediente por ante el Tribunal Superior Administrativo, en virtud de lo establecido por el Tribunal Constitucional.

**TERCERO: ORDENAR** a la Secretaría General del Tribunal Superior Electoral la remisión, bajo inventario, al mencionado Tribunal, de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente.





REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

**CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente sentencia a las partes en litis y ordenar la publicación de la misma en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines de lugar.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019); año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Román A. Jáquez Liranzo**, juez presidente; **Cristian Perdomo Hernández**, **Rafaelina Peralta Arias**, **Ramón Arístides Madera Arias** y **Santiago Salvador Sosa Castillo**, jueces titulares, asistidos por **Sonne Beltré Ramírez**, Secretario General.

La presente decisión ha sido adoptada con los votos disidentes de los Magistrados Román A. Jáquez Liranzo, juez presidente y Ramón Arístides Madera Arias, juez titular, cuyos razonamientos jurídicos serán incorporados en la sentencia íntegra.

A partir de este momento las partes pueden retirar el presente dispositivo vía Secretaría General.

El Tribunal dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para motivar la sentencia dada en dispositivo. Una vez esté lista la Secretaría General la comunicará a las partes.

Quien suscribe, **Sonne Beltré Ramírez**, secretario general del **Tribunal Superior Electoral (TSE)**, certifico y doy fe, que la presente copia es fiel y conforme al original de la parte dispositiva de la Sentencia Núm. **TSE-044-2019**, de fecha 27 de agosto del año dos mil diecinueve (2019), correspondiente al expediente núm. TSE-029-2019, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019), año 176° de la Independencia y 157° de la Restauración.

  
**Sonne Beltré Ramírez**  
Secretario General

